



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira; Junio (28) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 44-001-31-10-001-2021-00179-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: INGRIS PATRICIA SARMIENTO BERRIO
CAUSANTE: JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO.

Revisada la demanda de la referencia, los documentos aportados que a ellase acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del C. G. del P., se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de sucesión intestada del causante **JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO**, cuyamuerte ocurrió el día 22 de mayo de 2016, en Bogotá D.C., quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: DECRETESE el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER como heredera del causante JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO, a la señora INGRIS PATRICIA SARMIENTO BERRIO, en su calidad madre quien acepta la herencia con beneficio de inventario y avaluó.

QUINTO: Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de Proceso de Sucesión.

SEXTO: Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

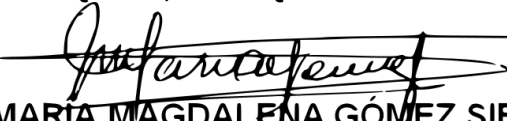
MEDIDA CAUTELAR

1. Se ordene comisionar a quien corresponda sobre los bienes que hacen parte de la masa herencial del causante **JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO**.
- a. **Decrétese embargo y Retención:** De los dineros que por disposición de la Unidad de Víctimas debían pagarse al señor **JHON CARLOS GÓMEZ SARMIENTO**, a raíz del reconocimiento que hizo la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas en la Resolución N° 0891 del 8 de septiembre de 2020, cuyo valor corresponde al siguiente pago parcial de treinta y cinco millones ciento doce mil ciento veinte pesos (\$ 35.112.120).

Por lo que se ordena a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, que coloque a disposición de este Juzgado los dineros objeto de la presente Sucesión.

SEPTIMO: Reconózcasele personería a la doctora **ALEXY JOSEFINA ORTIZ ARAGON**, en los términos y para los efectos del memorial conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

